

LA “SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA” (1914-1918)

José Ramón López de los Mozos

Resumen: En el presente trabajo recogemos los documentos más interesantes generados por la “Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Hacienda de la provincia de Guadalajara”, desde su comienzo, en 1914, hasta su disolución, en 1918.

Palabras clave: Guadalajara, Socorros Mutuos, Funcionarios de Hacienda.

Abstract: In the present work we gather the most interesting documents generated by the “Company of Mutual Helps of Employees of Estate of the province of Guadalajara”, from his beginning, in 1914, up to his dissolution, in 1918.

Key words: Guadalajara, Mutual Helps, Civil servants of Estate.

Son escasos los trabajos que sobre las organizaciones corporativas de los funcionarios de Guadalajara se han venido realizando hasta el momento; sin embargo pueden encontrarse algunos antecedentes en la tesis doctoral de Juan Pablo Calero Delso: *Élite y clase. Un siglo de Guadalajara (1833-1930)*¹.

En ella pueden encontrarse datos acerca del movimiento sindical de los funcionarios públicos, es decir de las consideradas clases medias, surgido en 1891, que hasta aquel momento habían permanecido alejadas de dichos movimientos y que surgieron con el fin de defender sus intereses laborales, en especial, la estabilidad de su empleo que generalmente dependía del “cacique” de turno, a quien se lo debían como recompensa a su clientelismo.

Primeramente surgieron las organizaciones promovidas por los maestros y posteriormente otras de carácter corporativista alentadas por funcionarios de alto nivel: ingenieros civiles y secretarios municipales (1904), dada la prohibición legal existente que impedía a los funcionarios públicos su afiliación a grupos sindicales de clase. Así,

los de la Administración Pública se unieron en distintas asociaciones, entre ellas la Asociación General de Funcionarios Civiles del Estado, Diputaciones y Ayuntamientos, que además funcionaba como Sociedad de Socorros Mutuos, fundada en Guadalajara en 1895 gracias a Manuel de la Rica, oficial 1.º de la Diputación Provincial, de filiación republicana; la Unión de Funcionarios Administrativos del Estado, o la Sociedad de Empleados Subalternos del Estado.

Más interés tiene para nosotros otra asociación, creada en noviembre de 1908 por los Funcionarios de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, tras celebrar una asamblea provincial en la que debían aprobarse “los acuerdos que sus representantes debían llevar a una asamblea nacional que próximamente reuniría en Madrid a los funcionarios de este Ministerio”².

Calero Delso señala que, a pesar de su carácter particular, las reivindicaciones aprobadas reflejaban claramente las preocupaciones de la totalidad de los empleados públicos en la primera década del siglo XX. Los funcionarios asistentes a la citada asamblea provincial eligieron al Oficial de la Administración de Contribuciones José María Bayton, como delegado en la asamblea nacional, “a pesar de que la organización y las intervenciones en la citada reunión provincial recayeron en funcionarios más modestos como Francisco Berzosa o Luis Cordavias”³.

Las bases que se aprobaron fueron las siguientes:

- 1ª *Inamovilidad de los funcionarios de Hacienda*
- 2ª *Las vacantes se cubrirían por dos turnos: de antigüedad y de cesantes*
- 3ª *El ingreso será por la última categoría, mediante oposición*
- 4ª *Escalafones únicos de activos y de cesantes, determinándose la antigüedad por el tiempo de servicios al Estado*
- 5ª *Jubilación forzosa a los 65 años*
- 6ª *Compatibilidad de los funcionarios en las provincias de su naturaleza*
- 7ª *Reconocimiento de derechos pasivos del tiempo servido en la clase de aspirantes*
- 8ª *Desaparición de la excedencia en la clase de Auxiliares*
- 9ª *Nombramiento de los funcionarios interinos mediante un examen*
- 10ª *Formación de un escalafón de cesantes para cubrir las vacantes de la última categoría.*

Seis años más tarde, concretamente el día 18 de agosto de 1914, se reunieron con el Delegado de Hacienda: D. José María Bayton, Oficial de la Administración de Contribuciones de la provincia; D. Antonio Gutiérrez del Olmo, de la de Propiedades e Impuestos; D. Julián Reyter López, de Intervención, y D. Julio Pérez Moro, de Tesorería, nombrados previamente por sus compañeros, con el fin de crear una Sociedad de Socorros Mutuos entre los empleados de Hacienda de la provincia (Apéndice I), acordando los cinco puntos de que consta su Reglamento⁵:

1.ª) Que, como su nombre indica, su objeto sea el mutuo socorro entre los funcionarios que la compongan, en los casos de traslado a otra provincia o defunción de los mismos (dichos socorros serán de cien pesetas, que se entregarán al interesado al cesar en su destino), y de ciento cincuenta pesetas que se entregarán a los herederos del socio fallecido (por este orden: a la viuda, a sus hijos, a sus padres o a sus hermanos si

existieren, o en su defecto abonando la Sociedad los gastos de entierro y sufragios), socorros que podrían ser aumentados si lo permitiera el estado económico de la Sociedad y que los socios o sus familiares podrían percibir estando al corriente del pago de las cuotas.

2.ª) La cuota mensual se establece en una peseta que les será descontada de los haberes.

3.ª) Si la caja de la Sociedad tuviera necesidad de prestar varios socorros y no hubiera fondos suficientes se prorrateará entre todos los asociados la cantidad necesaria para su abono.

4.ª) En caso de disolución de la Sociedad (“o sea, cuando el n.º de socios sea menor de diez”) los fondos existentes en su caja serán repartidos a partes iguales entre los socios existentes el día de dicha disolución.

5.ª) La Junta que rige la Sociedad estaría formada por el Delegado de Hacienda, como Presidente; el Depositario-pagador, como Tesorero y, como vocales, los Jefes de las dependencias de Intervención, Abogacía del Estado, Administración de Contribuciones, Administración de Propiedades y Tesorero de Hacienda, actuando como Secretario Interventor el que lo fuere de la Delegación. (Apéndice II).

Este Reglamento se presentó por duplicado en el Gobierno Civil de la provincia con fecha 2 de septiembre de 1914 y uno de los ejemplares fue devuelto dos días después, indicando que la recién formada Sociedad no sería inscrita hasta que no se enviara su acta de constitución, según la vigente Ley de Asociaciones.

La Junta Directiva, a través de su Presidente, era la encargada de convocar las Juntas, que solían tener lugar a las 12 “en punto de la mañana” en el despacho del Delegado. Los asociados –funcionarios– tenían la obligación de firmar un “enterado”, en el que se suplicaba su puntual asistencia.

Tras estos comienzos siguieron unos años de monotonía, en los que apenas son de destacar algunos acuerdos, anodinos en general, como el nombramiento de Presidente Honorario de la Sociedad, a D. José de Perea y Eulate, ex-delegado de Hacienda, “recordando los valiosos servicios prestados durante el tiempo que ejerció el cargo de Presidente” (16 de Junio de 1915), o el hecho de dar posesión a los nuevos cargos que se iban incorporando a la Junta, según establece el artículo 5.º del Reglamento, como fue el caso de D. Gabriel de Zaragoza y Núñez del Pino, Administrador de Contribuciones, que no pertenecía a la Asociación porque “con anterioridad a su fundación estaba agregado a la Dirección General de Contribuciones y habiendo cesado la referida agrupación y habiéndose hecho socio ser halla comprendido en lo prevenido en el citado artículo quinto” (1 de Julio de 1916), además, claro está, de las aprobaciones o no de las subvenciones por traslados y fallecimientos.

Los problemas de importancia surgirían más tarde, en abril de 1917, cuando un elevado número de socios⁷, por no estar conformes con la finalidad de la Asociación, propuso la celebración de una Junta General Extraordinaria mediante la que se procediera a su disolución dado que, a pesar de que los únicos fines por los que se creó dicha Asociación fueron los de socorrer en caso de traslado o de defunción, con posterioridad a su creación surgieron nuevas plantillas numéricas con lo que desapareció la incompatibilidad de los oficios a poder servir en la provincia de su naturaleza (*vid. supra*. Funcionarios de Hacienda,

6.ª base aprobada en 1908), por lo que aquellos fines primeros se vieron reducidos a uno solo: el de defunción. A ello había que añadir las cada día más numerosas bajas de asociados, disconformes con el funcionamiento de la Sociedad, de modo que tras sopesar la posibilidad de reformar el Reglamento, el Presidente optó por someter a votación su continuidad o disolución. El resultado de la misma es elocuente: de los veinticuatro socios que votaron, siete lo hicieron por la no disolución y el resto, es decir, diecisiete, por la disolución, por lo que se nombró una comisión encargada de dar cuenta del balance de los fondos existentes para repartirlos entre los aún asociados. (Apéndice III).

APÉNDICES:

I

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
1	1.º Sept. 1914	D. José de Perea y Eulate	Delegado H.ª. Presidente	3 Mayo 1915
2	“	“ Francisco Simón Espinoso	Deleg. de Hda.	
3	“	Luis Baquero Gómez	Id.	31 Marzo 1915
4	“	Eloy Sánchez Vizcaíno	Interventor Hda.	
5	“	José Moñino	Id.	
6	“	Julián Reyter	Id.	
7	“	Ramón Ibáñez	Id.	Baja 26 Dicbre. 1916
8	“	Saturnino Duque	Id.	Baja 1.º Febrero 1918
9	“	Martín Martínez	Id.	
10	“	Arturo Pina	Id.	
11	“	Indalecio Salas	Id.	Baja
12	“	Antonio Vázquez	Id.	
13	“	Hipólito Abela	Id.	
14	“	José M.ª Calzadilla	Id.	
15	“	Remigio Pérez	Id.	Baja 1.º Febrero 1918
16	“	Ramón Nieto	Id.	
17	“	Gabino García	Id.	
18	“	Jesús Boga	Id.	Boga. Falleció en Nov. 1915
19	“	Adolfo Molina	Admón de Contribs.	Baja 1.º Marzo 1918 por jubilación
20	“	José M.ª Bayton	Id.	Baja Julio 1916
21	“	Rafael Espejo	Id.	31 Enero 1915
22	“	Luis Omaña	Id.	Baja por traslado 13 Sept. 1916
23	“	Pascual Barco	Id.	
24	“	D. Vicente Ruiz	Id.	
25	“	José de Bardaxí	Id.	
26	“	Arturo de la Plaza	Id.	

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
27	“	Eugenio Velasco	Id.	B. falleció en Abril 1916
28	“	Lino Mauricio Martínez	Id.	31 Enero 1.915
29	“	Franco Javier Aparici	Admón. Propieds.	31 Marzo 1.915
30	“	Francisco Alcocer	Admón. Propieds.	2 Marzo 1917 tras
31	“	Antonio Gutiérrez	Id. Contribs.	
32	“	José Herranz	Id.	
33	“	Gumersindo Calvo	Id.	
34	“	Salvador Meléndez	Id.	
35	“	D. Fco. de Paula Alafont	Admón. Propiedades	31 Dicbre. 1914
36	“	Emilio A. Díaz	(Perito) Id.	Cesó por traslado a Zaragoza 1915
37	“	Nicolás Izquierdo	“ “	
38	“	Rafael Abellán	Tesorero Hda.	Cesó por traslado a Salamanca Oct. 1916
39	“	José M. ^a Gutiérrez	Dep. ^o Pagados	
40	“	Telesforo Bárcena	Tesorería Hda.	1 ^o Septe. 1914
41	“	Rodrigo Arias	Id.	1 ^o Mayo 1917 por traslado a Guipúzcoa baja
42	“	Luis Cordavias	Id.	
43	“	José M. ^a Garzón	Id.	Baja 31 Enero 1918 tras
44	“	Julio Pérez Moro	Id.	1 ^o Septe. 1915
45	“	Santiago Garrido	Id.	1 ^o Septe. 1914
46	“	Valentín Sánchez	Id.	31 Marzo 1915
47	“	Enrique García	Id.	“
48	“	Manuel Fernández	Id.	1 ^o Febrero 1917 por traslado
49	“	Luis Martz. Sureda	Abogado del Estado	Baja. Traslado Madrid en Abril 1916.
50	“	Fernando del Río	Id.	Baja 15 Junio de 1917 a su inst. ^a
51	“	Juan José Gil	Admor. Rentas	Baja 1. ^o Marzo 1918 fallecio
52	“	José M. ^a Bayton Mijangos	Inspeccn. Hda.	Baja por traslado Spbre. 1916
53	“	Fco. Ramírez	Archivero de Hda.	Baja por defunción 23 Agosto 1916
54	1. ^o Oct. 1914	Ricardo Esteban Marqués	Tenedor de Libros. Intervn. Hda.	31 Diciembre 1914
55	1. ^o Feb 1915	Arturo Almansa	Of. 5. ^o de Intrvn.	
56	“	Celedonio Carrasco	Tenedor de libros	1. ^o Julio 1915.
57	“	Fernando Guardañó	Of. 4. ^o Intervn.	Baja por traslado 19 Sept. 1916



(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
58	“	Manuel Ajamil	Of. 5.º de Int	Ceso por traslado a Toledo en
59	1.º Marzo	Manuel Maestre	Aspirante Admon. Contb.	Baja 1.º Marzo 1.918
60	1.º Mayo	Mariano del Valle	Delegado Hda.	Baja por traslado 9 Junio 1916
61	“	Fco. de Asís Delgado	Admor. Propids.	31 Julio 1915
62	1.º Agosto	Eugenio Gómez Pereira	Tenedor de libros (Alta)	Baja 3 Nov.1916 por traslado
63	1.º Octe.	Pablo Ascanio	Admón. Propds. (alta)	
64	“	Ricardo Tuerta	Admón. Prop. (id.)	
65	“	Segundo F. Cuervo	Interventor de Hda. (id.)	Cesó en febrero 1916 Jubilado
66	1º Feb 1916	Félix de Hita	Id.	Alta 1.º febrero 1916 [tachado]
67	“	Manuel Aragón Merino	Id. Contabilidad	Id. id. [tachado]
68	1.º Marzo 1916	Julio Pérez Moro	Tesorería (alta) 1.º Marzo 1916 [tachado]	Baja 13 Junio 1917 Traslado
68	1.º feb De.	Pedro Ant.º Armendáriz	Admor. de Contribuciones	2 Marzo 1917 por traslado a Cádiz
69	1.º Mayo	Serapio Sánchez Gómez	Delegación (Secretra.)	Baja 1.º Marzo 1918
70	1.º Agosto	Gabriel de Zaragoza	Admor. Contribs.	Baja 26 Dicbre. 1916
71	“	Pablo Fuenmayor	Id.	
72	1.º Nobre. 1916	Alberto Aparicio	Tesorero de Hacienda	Baja 14 Junio 1917
73	1.º Feb 1917	Rafael Martín	Interventor de Hacienda	Baja 1.º Mayo 1917 por falta de pago
74	“	Miguel Pardos	Inspección de Hacienda	
75	1.º Marzo 1917	José Ridocci	Administad. Contrib.	
76	1.º Junio 1916	Juan Conde Barea	Admón. de Contribus.	Baja 1.º Marzo 1.918
77	1.º Abril 1917	Miguel Escribano	Tesorería de Hacienda	
78	1.ºAbril 1917	Ramón Ibáñez	Admón. de Propiedades	

Total 79⁴.

II

“En Guadalajara a [tachado] diez y ocho [a mano y con tinta] de Agosto de mil novecientos catorce, reunidos (en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda) [a mano



y con tinta] D. José M.^a Bayton y Machado, Oficial de la Administración de Contribuciones de la provincia; D. Antonio Gutiérrez del Olmo, de la de Propiedades é Impuestos; D. Julián Reyter López, de la Intervención y D. Julio Pérez Moro, de la Tesorería, nombrados por sus respectivos compañeros a fin de constituir una Sociedad de Socorros mutuos entre los Empleados de Hacienda de esta provincia, acuerdan las siguientes bases para ella:

1.^a = Que el objeto de la Sociedad sea, como su nombre indica, el mutuo socorro entre los funcionarios que la compongan en los casos de traslado a otra provincia o defunción de los mismos.

Estos socorros consistirán en CIEN pesetas que se entregaran al interesado (a las 24 horas siguientes a la fecha en que se reciba la orden de su nuevo destino) [tachado y con tinta y a mano] inmediatamente de cesar en su destino, y en CIENTO CINCUENTA pesetas, que en (igual) [tachado y con tinta y a mano] el plazo de veinticuatro horas siguientes al fallecimiento de un socio, se entregaran a sus herederos por este orden: A la viuda, a sus hijos, a sus padres ó a sus hermanos si existieren, y en su defecto, la Sociedad abonara los gastos de entierro y sufragios sujetándose a la indicada suma de ciento cincuenta pesetas.

Los socorros aludidos podrán ser aumentados proporcionalmente, si el estado económico de la Sociedad lo permite al practicarse los balances anuales.

Para tener derecho al percibo de los socorros, es indispensable que los socios estén al corriente en el pago de sus cuotas y que en caso de traslado no sea éste por permuta; [tachado.- o por petición del interesado. En su lugar, en el margen izquierdo, con tinta negra y a mano] considerándose baja definitiva á los dichos socios que dejaren de satisfacer una sola mensualidad.

Empezarán a regir estos socorros el día primero // de [tachado.- Enero del próximo] [6].

Septbre del corriente año de mil novecientos [tachado.- quince] catorce para los Socios fundadores que serán todos los funcionarios que en el día [tachado.- de la fecha] veinte de Agosto actual presten sus servicios en las diferentes dependencias de esta Delegación de Hacienda y que firmen a continuación su conformidad; y para los Socios de número que serán los que en lo sucesivo ingresen en la misma, a los SEIS meses cumplidos de pertenecer a ella, [tachado.- y de tres en el caso de defunción], en cuanto al traslado de refiere.

2.^a = Se señala la cuota mensual de UNA PESETA que los Habilitados de dependencia descontarán de sus haberes a los Sres. Socios. (y debiendo estos abonar dos cuotas correspondientes á los meses de Agosto y Septbre).

Las cantidades que dichos Habilitados descuenten, las entregarán el mismo día [tachado.- que las descuenten] del cobro, con relación duplicada y detallada, al Sr. Tesorero de la Sociedad quien devolverá con el recibí uno de los ejemplares de esta relación a los habilitados los que á su vez las entregarán al [tachado.- Vocal] Secretario-Interventor de la misma para que sirvan de justificantes.

3.^a = Si se diere el caso de tener que abonar la Sociedad uno ó más socorros y no hubiera en la caja los fondos necesarios, se librárá un dividendo de la cantidad necesaria para cubrir esta obligación y se abonará(n) inmediatamente por partes iguales por los señores Socios.

4.^a = En el caso de disolución de la Sociedad, [al margen izquierdo.- ó sea cuando el n.º de socios sea menor de diez], los fondos que existan en Caja, serán repartidos por iguales partes entre los (Sres.) Socios [tachado.- fundadores] que existan en esta Delegación de Hacienda el día de la disolución.

5.^a = La Junta que ha de regir la Sociedad estará compuesta por el Sr. Delegado de Hacienda como presidente, el Sr. Depositario-pagador como Tesorero, y como vocales los [tachado.- cuatro señores que componen esta Ponencia asumiendo el cargo de] Jefes de las dependencias de [al margen izquierdo, con tinta negra y a mano].- Intervención, Abogacía del Estado, Admón. de Contribuciones, id. de Propiedades y Tesorero de Hacienda y como Secretario Interventor [tachado.- el vocal D. Julio Pérez Moro] el que lo sea de la Delegación.

Esta Junta estará obligada a acordar la entrega de socorros, aumentos de estos en su caso y cuantos actos ejecute la Sociedad, los que han de ser autorizados con su firma y el V.º B.º del Sr. Presidente. // A instancias del socio D. Rodrigo Frías se votó por unanimidad un voto de gracias para los señores que han formado la ponencia de las bases aprobadas [tachado.- Con las precedentes bases] con las que desde luego queda constituida la “Sociedad de Socorros Mutuos de Empleados de Hacienda de la provincia de Guadalajara” sin que para ello se necesite más requisito que la conformidad que a continuación prestan los señores Socios fundadores que han de constituirla”.

[Siguen 35 firmas de aceptación o conformidad, una de las cuales se acompaña del siguiente texto: Acepto con la reserva de discutir estas bases. José Ml. García].

III

“Se dio lectura a la instancia que motiva la Junta que es la que sigue: “A la Junta de la Asociación de Socorros mutuos de empleados de Hacienda de Guadalajara. = Los abajo firmantes, no estando conformes con la finalidad de nuestra asociación, solicitan de la Junta, convoque á General extraordinaria á los efectos de la disolución de la misma. Guadalajara 27 de Abril de 1918 = Arturo Pina = Ramón Nieto = Miguel Escribano = Vicente R. Rojo = Antonio Gutiérrez = Pablo Ascanio = Gumersindo Calvo = Nicolás Izquierdo = Hipólito Abela = Martín Martínez = Luis Cordavias = José Ridocci = Miguel Pardos = J. Pascual Barco = José Herranz = Salvador Meléndez = José Calzadilla.

Terminada la lectura de la precedente instancia el Señor Martínez Fraile pide la palabra y concedida por la presidencia manifiesta: Que en atención á la hora, procurará ser lo mas breve posible y dice: que su objeto es aclarar el móvil de la instancia que se ha leído, como uno de los firmantes que es de la misma; manifiesta que la Asociación fue creada con los únicos fines de dar socorros por traslado o por defunción; siendo así que los Asociados de esta naturaleza prevén otros casos dignos de tenerse en cuenta; pero que él como socio fundador así lo aceptó y no se extiende a mas consideraciones del defecto apuntado, pero que posteriormente en virtud de la reorganización del cuerpo de Hacienda, se crearon las plantillas numéricas y desapareció también la incompatibilidad de los oficios á poder servir en la provincia de su naturaleza; de ahí que de los dos únicos fines de la Asociación de socorrer en caso de traslado ó de defun-

ción, haya quedado reducido solo, así se puede decir, el de defunción y en atención a esto quizá, se ve que la Asociación no esta compuesta, ni muchísimo menos, por todos los empleados de la Delegación, y que lejos de engrosar el numero de asociados, había recientes bajas y otros también las anunciaban por estar descontentos de los beneficios a obtener; y que comulgaba el dicente con la protesta que se iba exteriorizando, le propuso el Sr. Pina, hiciera un reglamento que sirviera de base á la colaboración de todos los empleados, y poder llegar á refundir en él las aspiraciones generales: que el reglamento fue hecho y circulado entre los empleados; y que lejos de obtener el resultado apetecido, se vino en consecuencia en otras opiniones que lo que se deseaba era la disolución de la Asociación; ante esto y por cuento ni el Sr. Pina ni el que habla se iban á echar nada al bolsillo con la iniciativa, que solo á título de compañerismo, habían tomado y en que en vista del fracaso y del poco agradecimiento, también decidieron optar entre los que deseaban la disolución; y que con lo expuesto daba por terminado lo que tenia que decir.

El Sr. Presidente después de lo manifestado por el Sr. Martínez Fraile preguntó si alguno de los Señores socios deseaba hablar en pro ó en contra de lo que se debatía; contestando á un tiempo algunos socios que antes de ir á la disolución, se fuera á la reforma del Reglamento; y no haciendo nadie mas uso de la palabra, se propuso por el Sr. Presidente en obsequio á la brevedad, que por orden de lista de los asociados se pusiera á votación la decisión de la Junta general, sobre si había de ser o no disuelta la Asociación, y que á medida que fuera leyendo el Secretario los nombres de los Socios dijeran estos si, ó no y que del resultado de la votación propuesta vendría el acuerdo.

Tomaron parte en la votación los Señores, Aparicio, Moñino, Reyter, Fuenmayor, Gutiérrez del Olmo, Plaza, García, Hita, Martínez, Pina, Vázquez, Abela, Calzadilla, Almansa, Barco, Ridocci, Pardos, Tuerta, Ascanio, Herranz, Calvo, Melendo, Cordavias y Escribano, total veinticuatro socios; votando por la no disolución los siete primeros señores expresados y los diez y siete restantes por la disolución.

En vista del precedente resultado, el Sr. Presidente declaró que se nombrara una comisión que daría cuenta del balance de fondos y que estos serian repartidos por iguales partes entre todos los asociados, según dispone para este caso el Reglamento.

Y no habiendo ningún socio que tuviera que objetar nada mas, dio por terminado el acto de que yo el Secretario certifico.- José Ridocci (rub.º). = V.º B.º (ilegible).

Diligencia. Habiendo sido designados por Don Hipólito Abela y Don Antonio Vázquez Oficiales de la Intervención, para intervenir el balance de esta Asociación y distribución del saldo por igual entre los 34 socios, resultó una existencia en Caja de pesetas 599,40 que distribuidas y satisfechas á los mismos según la adjunta relación; se dio por terminado el acto. En Guadalajara á diez de Mayo de 1918.- Antonio Vázquez (rub.º) = Hipólito Abela.

NOTAS:

¹ CALERO DELSO, J. P., *Élite y clase. Un siglo de Guadalajara (1833-1930)*, Madrid, Diputación de Guadalajara, Colección de tesis y monografías sobre la provincia de Guadalajara, IX, 2008, pp. 483-487, en CD-ROM.

² CALERO DELSO, J. P., *op. cit.*, p. 487.

³ *Idem.*, p. 487 y nota 282 (*Flores y Abejas*, 12 de noviembre de 1908).

⁴ AHPGU. Sig. H-13566. *Registro de Señores Socios*, fols. 1r-1v y 2r. En columnas: (1) Número de orden, (2) Fecha de ingreso, (3) Nombre y apellidos, (4) Dependencia y cargo y (5) Fecha del cese.

⁵ Archivo Histórico Provincial de Guadalajara (AHPGU), Sig. H-13566. Carpeta de los documentos y antecedentes de la Asociación de Empleados de Hacienda de la provincia de Guadalajara. Principia en el año 1914. Véase Apéndice II.

⁶ El mismo día 18 tuvo lugar una junta extraordinaria mediante la que se procedió a la reforma parcial del artículo primero del recién aprobado reglamento. Trasladamos los acuerdos de dicha junta:

Junta extraordinaria celebrada el día diez y ocho de Septiembre de mil novecientos catorce:

Abierta la sesión por el Señor Presidente en su despacho, á las cinco y media de la tarde con asistencia de los individuos de la Junta que se expresan al margen y la mayoría de los Asociados, á petición de los cuales, ésta se verifica; el Sr. Martínez Fraile pide la palabra y concedida por la Presidencia, dio lectura á una proposición, sobre la reforma en parte del artículo primero del Reglamento, en la que indica la conveniencia para los intereses de la Asociación, de que los auxilios de cien pesetas y ciento cincuenta para los casos de traslados ó defunción, se empiecen a abonar desde el día primero de Enero próximo.

El Señor Pérez Moro, también abrogó por que se concedan ambos derechos, desde primero de Enero próximo.

El Señor Abellán, Tesorero, hizo uso de la palabra é indicó varias soluciones muy convenientes para los intereses de la Asociación, y después de hacer uso de la palabra otros Sres. Asociados, el Sr. Interventor, hizo el resumen de lo tratado y discutido, y no habiendo conformidad absoluta entre las opiniones de algunos Sres. Asociados, el Señor Presidente dispuso se pusieran a votación los puntos discutidos y se acordó por absoluta unanimidad de todos los concurrentes al acto:

1.º) Queda modificado el artículo primero del Reglamento, por el que se rige la Asociación, sólo para lo referente á auxilios, en el sentido de que en lo sucesivo se abonará al año de pertenecer á la misma, como socorro, por traslado siempre que no sea por permuta, la cantidad de cien pesetas y en caso de defunción ciento cincuenta pesetas á las veinticuatro horas de ocurrida ésta.

2º) Que en lo sucesivo y para tomar acuerdos que afecten á reforma del Reglamento, en todo, ó en parte, es preciso, se reúnan la mitad mas uno del número de asociados, y

3º) Que se sigan las gestiones para verificar una función de teatro, al objeto de allegar recursos, para el fondo de la Asociación, pudiendo verificarse ésta, cuando se considere oportuno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, suspendió la Sesión, dando por terminado el acto, de que yo el Secretario accidental certifico. - José M^a Gutiérrez (rub.º). - V.º B.º el Pte.

[Al margen: Señores: D. José de Perea, Delegado / de H^a. Presidente. -Vocales: D. Eloy Sánchez Vizcaino. / Interventor; D. Rafael Abellán. Tesorero; D. Adolfo Molina en funcions. / de Admor. de Contribuciones; D. Luis Martínez Sureda, Abogado del Estado; D. José M.^a Gutiérrez, Dep.º Pagador, Tesorero de la Asociación].

⁷ A petición de 24 de los 34 que componían la Asociación. AHPGU. Sig. H-13566. *Libro de actas*, fol. 34r.